



Resolución Ministerial

N°078-2014-MC

Lima, 28 FEB. 2014

Visto, el Informe N° 103-2014-OGPP-SG/MC, de fecha 19 de febrero de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

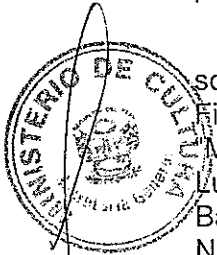
Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, solicita la creación de una Meta Presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAF para el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 144203 "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac, en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima", así como la incorporación del Saldo de Balance acumulado al cierre del ejercicio fiscal 2013 del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional, para la ejecución de las diversas actividades realizadas por el citado proyecto por un importe de S/. 9 253 575,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100);

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2014, a incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2013 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere la Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED, para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general, direcciones desconcentradas y museos a nivel nacional, implementación de los puntos de cultura, recuperación, repatriación, defensa y puesta en valor del patrimonio cultural, difusión de las presentaciones de los Elencos Nacionales, protección de reservas territoriales, así como la ejecución de actividades en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura, ha informado que se cuenta con un saldo de balance generado en el año 2013, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura, considerando los recursos del Programa Qhapaq Ñan, que



ascienden a la suma de S/. 11 394 360,06 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 06/100);

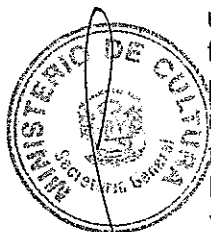
Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del análisis al marco presupuestal y la Programación de Gastos de todas las Unidades Orgánicas de la UE 001: Administración General - Ministerio de Cultura remitida por las áreas correspondientes de la Oficina General de Administración, evidenciando que existen requerimientos vinculados a actividades señaladas en la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 que no cuentan con marco presupuestal suficiente para su atención, por lo cual se considera oportuno efectuar la incorporación del importe total del Saldo de Balance del Año Fiscal 2013, en base a los importes informados por la Oficina de Tesorería;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación del Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma ascendente a S/. 11 394 360,00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) al Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura;





Resolución Ministerial

N°078-2014-MC

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que se utilice el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

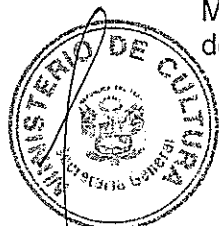
Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 11 394 360,00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

1.9 Saldos de Balance	11 394 360,00
1.9.1 Saldos de Balance	11 394 360,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	11 394 360,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	11 394 360,00
1.9.1.1.1.1. Saldos de Balance	11 394 360,00
TOTAL INGRESOS	11 394 360,00
	=====



EGRESOS**En Nuevos Soles**

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Administración General Ministerio de Cultura
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5.000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	2 140 785,00

Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto / Proyecto	:	2.165947 Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima
Actividad /Obra	:	4.000165 Mejoramiento de Infraestructura Cultural
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

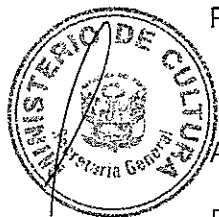
Gastos Presupuestarios	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9 253 575,00

TOTAL EGRESOS

11 394 360,00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial

N°078-2014-MC



Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

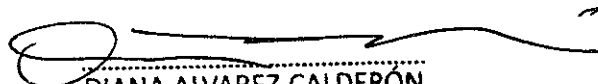


Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



